

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO: EDIFICIO RODCOR**

I.DATOS GENERALES

FECHA:	23 DE MAYO DE 2024.
PROYECTO:	EDIFICIO RODCOR
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ERNESTO RODRÍGUEZ MORENO
CONSULTORES:	CARLOS CEDEÑO IAR-076-1996 AGUSTÍN SÁEZ IAR-043-2000
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 18 de abril de 2024, el señor **JOSÉ ERNESTO RODRÍGUEZ MORENO**, varón panameño, con cédula de identidad personal No.6-702-1796, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **CARLOS CEDEÑO Y AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-076-1996 e IAR-043-2000** respectivamente.

El proyecto propuesto tiene como objetivo: – construir un local comercial y residencia para albergar en su planta baja locales comerciales u oficinas y en la planta alta apartamentos (viviendas unifamiliares). Por tanto, la obra conlleva una infraestructura tipo edificio de dos niveles compuesto de paredes de bloque, piso de concreto y techo de zinc, la cual albergará un local comercial para la actividad comercial y una residencia. La parte destinada (nivel 000) para locales comerciales contará con cinco (5) espacios para oficinas, una (1) sala de espera, un (1) depósito y dos (2) baños. La parte destinada (nivel 100) para viviendas albergara dos (2) apartamentos compuestos cada uno con baños, sala-comedor, cocina, lavandería. Según certificado de registro público el área total del inmueble (finca) es de 237.20 m². Sin embargo, el área a utilizar de suelo por el proyecto, la cual es la parte de abajo (nivel 000, planta baja) es de solo 173.00 m².

Detalle de Áreas

Área de Globo de Terreno	237.20 m ²
Área cerrada de Construcción-Nivel 00	153.00 m ²
Área de Construcción Abierta-Nivel 00	20.00 m ²
Área Cerrada de Construcción-Nivel 100	160.00 m ²
Área Abierta de Construcción-Nivel 100	12.65 m ²
Área Total de Construcción	345.65 m²

El proyecto se desarrolla sobre la Finca con Folio Real N° 4950 (F), código de ubicación 6001, con una superficie total de 237 m² + 20 dm², calle Belarmino Urriola, corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, de la cual es propietaria la sociedad **LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL, S.A** registrada en (MERCANTIL) FOLIO No. 124924 (S).

Coordenadas UTM (Datum WGS84) del proyecto

Punto	ESTE	NORTE
1	562933.01	880504.24
2	562941.34	880501.19
3	562935.99	880479.05
4	562929.24	880480.70

Mediante certificación de uso de **suelo No. 99-2023** del 14 de Septiembre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), establece que el uso de suelo vigente es **R-M1 (RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR DE ALTA DENSIDAD) Y C-2 (COMERCIAL URBANO)** con los siguientes usos permitidos: “*Se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de Edificios destinados a viviendas bifamiliares, casas en hilera y multifamiliares y edificios docentes o religiosos, institucionales, culturales, filantrópicos o asistenciales, estudios profesionales, locales de servicios, oficinas, bancos, pequeños talleres, etc. Siempre que dichos edificios no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial multifamiliar de la zona. En la planta baja se permitirán locales comerciales para el expendio de artículos de consumo en general.*”

Mediante **PROVEIDO DRHE-06-2024**, de 23 de Abril de 2024, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: “**EDIFICIO RODCOR**”. (Foja 22 del expediente administrativo).

Mediante correo electrónico, el 23 de abril de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 26 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día jueves 26 de abril de 2024, con el Memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0272-2024**, en el cual se indica lo siguiente: “*Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 0ha+0,182.93 m². El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, se ubica en la categoría de área poblada (100%); y según la Capacidad Agrológica se ubica en los suelos tipo II (Arable, algunas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación moderada).*” (Fojas 29-30 del expediente administrativo).

El 23 de Abril de 2024, mediante **Nota DRHE-SEIA-0513-2024**, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, remite mediante correo electrónico al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, el Informe de Estudio de Impacto sobre Recursos Arqueológicos del Estudio de Impacto Ambiental denominado: **EDIFICIO RODCOR**, para la evaluación respectiva. (foja 25 del expediente administrativo).

Se realizó inspección el día 29 de abril de 2024, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. (Fojas 31-36 del expediente administrativo).

El Ministerio de Cultura, Dirección Nacional de Patrimonio Cultural dio respuesta mediante Nota MC-DNNPC-PCE-N-N° 387-2024 con fecha 30 de abril de 2024, remitida mediante correo electrónico, el día jueves 3 de mayo de 2024 (foja 37 y 38 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRHE-SEIA-0562-2024 del 06 de mayo de 2024, se el solicita al Promotor información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, debidamente notificada el día 13 de mayo de 2024 (Fojas 39 y 40 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número fechada 17 de mayo de 2024 y recibida el 21 de mayo de 2024, el Promotor hace entrega de las respuestas a la información aclaratoria (Foja 41 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la caracterización de los suelos, de acuerdo a la cobertura Boscosa del Suelo 2012, se ubica en la categoría de área poblada (100%); y según la capacidad Agrológica, se ubica en los suelos tipo II (arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

El área donde se ubicará el proyecto mantiene Uso de Suelo **R-M1 (RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR DE ALTA DENSIDAD) Y C-2 (COMERCIAL URBANO)**, por lo cual el proyecto tiene concordancia con el uso de suelo vigente.

El relieve topográfico que presenta el terreno actualmente donde erigirá el proyecto es prácticamente 100% plano. La topografía esperada es que siga siendo 100% plana.

Referente al componente **Hidrología** en el EsIA establece que Sobre el terreno no existe ningún cuerpo de agua superficial, constituido por río o quebrada o drenaje natural.

En cuanto a la **calidad de aire**, el Estudio de Impacto Ambiental indica que se realizó un monitoreo de la calidad del aire ambiental el cual indicó que: el parámetro monitoreado es: material particulado (PM-10). El cual el resultado obtenido fue de: 37,46 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. Ver informe sobre calidad de aire en anexos (páginas 94-100).

De acuerdo al componente ruido, se indica que se realizó un monitoreo de ruido ambiental, el cual indicó que el resultado obtenido para el monitoreo en turno diurno fue de 65,8 Leq (dBA). Durante la medición se registró condiciones externas de ruido como: flujo vehicular. Ver informe sobre ruido en anexos (páginas 102-115).

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los **lores**, durante el recorrido de reconocimiento que se realizó a lo interno del terreno y al área de influencia directa, no se detectó ninguna fuente generadora de olores molestos.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora y fauna**), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, a lo interno del inmueble, no existen especies constituidas por arboles u arbustos. Se observó malezas de hoja anchas en asocio con gramíneas conocidas con el nombre común de: Ortiga blanca Urera braccifera, rebrote de biyuyo Cordia sp, pata de gallina Digitaria sanguinalis, bejuco tronador Cardiospermum halicacabum, pasto de palma Setaria palmifolia.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, indica que de acuerdo a consultas realizadas a vecinos del área se pueden indicar las siguientes especies.

Descripción y clasificación de la fauna identificada.

NOMBRE COMÚN	CLASE	NOMBRE CIENTÍFICO (o suborden)
AVES		
Chango Común	Ave - Passeriformes	<i>Cassidix mexicanus</i>
Cas-cas	Ave frutífera	<i>Turdus grayi</i>
Tingo tingo	Ave insectívora	<i>Quiscalus mexicanus</i>
Azulejo	Ave frutífera	<i>Thraupis episcopus</i>
REPTILES		
Jeko cantador	Teiidae	<i>Hemidactylus frenatus</i>
MAMÍFEROS		
Murciélagos fruteros	---	<i>Artibeus jamaicensis</i>
INSECTOS		
Mariposas	Lepidoptera	<i>Ditryisia</i>
Hormigas	---	---

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socieconómico**), la técnica que se aplicó fue: “Entrevista individual” cara a cara, aplicando un cuestionario de preguntas que incluyó preguntas

cerradas y abiertas, a fin de recoger las manifestaciones de los actores claves dentro del área de influencia del proyecto, que tienen que ver con el devenir cotidiano, es decir los que residen en el área, los que mantienen relación con las actividades socioeconómicas y culturales dentro del área de influencia directa. El sábado 23 de diciembre de 2023, se levantó un censo que permitió identificar las viviendas establecidas dentro del área que involucró la muestra, donde se censó un total cuatro (4) viviendas habitadas. Adyacente al inmueble objeto de estudio o área de influencia directa, existen tres (3) lotes baldíos, con orientación norte está, La Escuela primaria Tomas Herrera, La Biblioteca Publica Cristóbal Rodríguez (localizadas frente al inmueble), con orientación este está El Mini Super Happy y el gimnasio municipal de básquetbol.

Con el escenario descrito, en las cuatro (4) viviendas habitadas y locales comerciales, se contactó un total de once (11) personas, a quienes de forma individual se les explicó en forma clara, todo lo referente al proyecto.

Resultados de las encuestas:

- El desglose de las once (11) personas entrevistadas por sexo, se detalla a continuación: seis (6) personas que representa el 54.5%, corresponden al sexo femenino y cinco (5) personas que representan el 45.5%, son del sexo masculino.
- Sector donde laboran los entrevistados, las once (11) personas que representan el 100% laboran para el sector privado.
- El 100% de los consultados representados por las once (11) personas entrevistadas, expresaron conocer sobre el proyecto.
- En base a la pregunta realizada si cree que el proyecto puede afectar a las personas y al medio ambiente. Contestaron lo siguiente: El 90.9% de los consultados, representado por diez (10) personas de las once entrevistadas, expresó que el proyecto no les afectará y el 9.1% de los once (11) personas consultadas, representado por una (1) persona, expresó que el proyecto les afectará por la generación de ruido.
- El 100% de las once (11) personas consultadas, se mostró de acuerdo con el proyecto, al elegir la opción “A” que significa estar de acuerdo, con la construcción del proyecto

En lo que respecta a la prospección arqueológica incluido en anexos (pág. 117-130) del Estudio de Impacto Ambiental, establece lo siguiente: “*Durante el recorrido y los sondeos sub-superficiales en el área en la que se realizó la inspección, no se localizó ningún material de características arqueológicas. En este sentido podemos concluir que los trabajos a realizar para la construcción del proyecto no representan ningún tipo de amenaza al patrimonio arqueológico del área y la región, por lo que es viable su realización. En caso de que durante los trabajos de excavación o movimiento de tierra se localicen restos arqueológicos no identificados en el presente estudio se deberá detener la actividad en el área de hallazgo y notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, para su respectiva evaluación*”.

Aunado a esto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado se describe que el paisaje del área del proyecto es enteramente con características de zona urbana, ya que existe un franco desarrollo residencial y comercial de toda índole, entre otros.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **DRHE-SEIA-0562-2024** del 06 de Mayo de 2024. Dicha nota establecía lo siguiente:

1. Según el punto 4.5.2 Líquidos indica que: en la fase operativa “el manejo de las aguas sanitarias se dará mediante la construcción de un sistema compuesto de tanque séptico y cámara de infiltración”, sin embargo en la nota procedente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) especifica que referente al servicio de Alcantarillado sanitario “el terreno en estudio tiene acceso a conectarse a una colectora sanitaria que pasa frente a la propiedad”...

Por lo antes expuesto se debe:

- Aclarar y especificar cuál será el manejo que se le dará a las aguas sanitarias provenientes del proyecto **EDIFICIO RODCOR**.

2. En el punto 5.3 Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto, indica que: De acuerdo con el mapa del Atlas ambiental, el suelo del área específica, donde se construirá el proyecto, presenta un relieve topográfico, que, de acuerdo con la escala descrita, cae en la categoría III, con textura y dominio de arcilla, franco arcilloso, con un nivel bajo en materia orgánica y con deficiencia en elementos menores. Sin embargo según nota GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0272-2024 y Mapa, emitido por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), especifican que la capacidad agrológica del suelo de la finca con Folio Real N° 4950 (F), es distinta a la indicada por lo cual se debe:

- Indicar la capacidad Agrológica correcta del inmueble a desarrollar.

3. En el punto 9 Plan de Manejo Ambiental, en los cuadros N° 17, 18, 19, 21 y 22) donde se especifican las medidas específicas para controlar los impactos ambientales se indica: “Aplicar lo indicado en la sección 5.7 Manejo y disposición de desechos sólidos, líquidos y gaseosos para evitar proliferación de vectores, olores molestos, y suelo contaminado. Sin embargo este punto no coincide con lo indicado en el Índice

Por lo cual se debe:

- Indicar el ítem correcto en donde se ubica el tema Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0562-2024), el 21 de Mayo de 2024, la cual indica lo siguiente:

1) Respuesta No.1:

Asunto: Punto 4.5.2 Líquidos. La información descrita en este punto, la cual dice: Operación: El manejo de las aguas sanitarias se dará mediante la construcción de un sistema sanitario compuesto de tanque séptico y cámara de infiltración; está equivocada. Lo correcto es: El proyecto cuenta con acceso al servicio de alcantarillado sanitario provisto por el IDAAN. Ver nota adjunta fechada 18 de enero de 2024. Por lo tanto en la fase de operación el proyecto se conectará al mencionado alcantarillado.

2) Respuesta No. 2:

Asunto: Punto 5.3 Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto (pág. 26).

*Corregimos este punto indicando que: De acuerdo con la nomenclatura del mapa de capacidad INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
PROYECTO: EDIFICIO RODCOR
PROMOTOR: LABOATORIO CLÍNICO CENTRAL, S.A.
Página 6 de 9
JO/LP/af*

JP

agrológica del Atlas Ambiental de Panamá, la Capacidad Agrológica se ubica en los suelos tipo II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

3) Respuesta No.

Asunto: Punto 9 Plan de Manejo Ambiental: El ítem correcto referente al punto sobre la medida denominada: “Manejo y disposición de desechos sólidos, líquidos y gaseosos para evitar proliferación de vectores, olores molestos y suelo contaminado”, descrito en el cuadro N° 17 (Medida #3) y N° 18 (Medida #1), N° 19 (Medida #3), N°20 (Medida #1). N° 21(Medida # 3) y N° 22 (Medida # 1), es el 4.5 Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases, pág. 22.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- f. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.
- g. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes y comercios cercanos al área del proyecto.
- h. Cumplir con lo indicado en la Nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº387-2024**, emitida por el Ministerio de Cultura “*Se recomienda como medida de prevención, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto (por profesional idóneo) con autorización de la Dirección*

Nacional de Patrimonio Cultural, así como también, charlas de inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante las excavaciones profundas en el terreno y, su notificación inmediata a esta Dirección”.

- i. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- j. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- k. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- l. Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, referente a la Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m. Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- n. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- o. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- p. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales negativos identificados para el proyecto: Afectación a la salud ocupacional, generación de ruido por los vehículos entrando y saliendo, el equipo y maquinaria pesada en la actividad de adecuación del terreno. Posibilidad de accidentes laborales (trabajadores), debido a las actividades constructivas y flujo vehicular, Contaminación del suelo debido a las actividades de

adecuación del terreno y al potencial de derrame de hidrocarburo generado por los camiones para el acarreo de materiales, y el equipo y maquinaria pesada utilizada. Afectación de la flora (capa vegetal: gramíneas) debido al uso de ciertas áreas del suelo. Afectación de la calidad del aire, debido a las emisiones atmosféricas de gases, partículas, polvo; generadas por camiones, entrando y saliendo de la obra, utilizados para abastecer el proyecto de materiales e insumos, y por el uso intermitente de equipo y maquinaria pesada (retroexcavadora).

3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto N° 2 del 27 de marzo de 2024.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto N° 2 del 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**EDIFICIO RODCOR**".

Elaborado por:



ING. ARITZEL FERNÁNDEZ

Técnica Evaluadora

Revisado Por:



LIC. LUIS C. PEÑA B.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:

